

LEY 26/1980, DE 19 DE MAYO, POR LA QUE SE SUPRIME EL ALTO ESTADO MAYOR, UNA VEZ TRANSFERIDAS LAS FUNCIONES A LA JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR Y ALTOS ORGANISMOS DE DEFENSA («BOE» núm. 142, de 13 de junio de 1980).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 22-VI-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 5-X-1979.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Defensa por acuerdo de Mesa de 9-X-1979. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 85-I, de 18-X-1979.

Informe de la Ponencia: 15-II-1980.

Dictamen de la Comisión: 27-II-1980.

Aprobación por el Pleno: 26-III-1980. Texto publicado el 31-III-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 76.

SENADO

Remitido a la Comisión de Defensa Nacional con fecha 14-IV-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario. ..

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 87 (a), de 14-IV-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 8-V-1980. Texto publicado el 9-V-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 55.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Queda suprimido el Alto Estado Mayor.

Artículo 2.º

Las funciones que venía desempeñando el Jefe del Alto Estado Mayor como anejas al cargo serán asumidas por el Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor hata que sean dictadas las normas correspondientes.

Artículo 3.º

Se faculta al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Defensa, cuantas disposiciones es-

time necesarias para el mejor cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.º

El Ministerio de Hacienda transferirá los créditos presupuestarios del Alto Estado Mayor al Ministerio de Defensa y habilitará los créditos necesarios para cubrir los pagos que estuvieren comprometidos.

Artículo 5.º

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 19 de mayo de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ